

SERVICIO DE ESTUDIOS DE LA CONFEDERACIÓN

APUNTES

RESUMEN Y BREVES COMENTARIOS DE URGENCIA SOBRE LAS MEDIDAS DEL RDL 15/2020

15 abril 2020



El Consejo de Ministros celebrado el martes 21 decidió aprobar un nuevo paquete de medidas a través del ***Real Decreto Ley 15/2020, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo***. Esta vez centra su contenido principalmente en el apoyo a empresas y a personas trabajadoras, ya sea introduciendo algunas novedades o reforzando y ampliando la cobertura de otras publicadas anteriormente.

El RD-Ley se estructura en 4 grandes ejes de actuación: medidas para el refuerzo de la financiación empresarial, medidas fiscales, medidas económicas y de protección de empleo y, por último, medidas de protección de los ciudadanos.

A continuación, se muestra un **resumen** de estas medidas junto a unas breves notas valorativas de cada bloque:

1. REFUERZO DE LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL

MEDIDAS

- El **aplazamiento de las cuotas de préstamos concedidos en el marco de programas de subvenciones o ayudas reembolsables** con el fin de permitir que las empresas que se hayan acogido a las mismas mantengan su liquidez y tengan flexibilidad a la hora de realizar este tipo de pagos.
- Se han habilitado **funciones de reaseguro de crédito y de caución** a partir de este mismo año en el Consorcio de Compensación de Seguros.
- La ampliación del alcance de la Compañía Española de Reafianzamiento Sociedad Anónima (CERSA) para que continúe dando acceso a liquidez a las empresas con un reforzamiento del aval. Junto con esto, **las empresas podrán beneficiarse de los avales de algunos tipos de pagarés**.

VALORACIÓN

1. Se trata de medidas muy complementarias de las ya adoptadas con anterioridad, y en general de un alcance menor. Pueden considerarse positivas, puesto que **insisten en la flexibilización de los pagos a las empresas que lo necesiten**, mientras se siguen dando pasos en el respaldo económico avalando nuevas figuras como los pagarés.
2. Valoramos igualmente de manera positiva el esfuerzo que se está desarrollando para **transmitir confianza y seguridad a aquellas actividades económicas más susceptibles de necesitar un impulso económico**, que les ayude a recuperar su nivel de ingresos una vez comience la desescalada y retomen su ocupación, y para lo cual el **acceso a la financiación asequible** va a ser un factor fundamental en este sentido.
3. En todo caso, la dimensión de la crisis exigirá impulsos económicos directos en algunos casos, que deberán insertarse en una **estrategia de alcance más global e integral, pero particularizando para cada sector y actividad**. El **diseño de esta tarea debe comenzar de inmediato**.

2. FISCALIDAD

MEDIDAS

- Fijación del tipo de **IVA al 0% para el material sanitario** de forma temporal, con el objetivo de igualar las condiciones entre empresas que venden estos materiales y favorecer el acceso al mismo.
- La opción de **fraccionar los pagos del Impuesto de Sociedades** para empresas con un volumen de operaciones inferior a 600.000 euros en función de su base imponible. Si el importe neto de la cifra de

negocios es inferior a 6.000.000 euros y no han podido acogerse a la anterior opción, existirá otra alternativa de poder acogerse al pago fraccionado presentándose más adelante.

- Una **adaptación del cálculo de los pagos fraccionados en el método de estimación** objetiva del IRPF y el ingreso a cuenta del régimen simplificado del IVA.
- **Los contribuyentes podrán volver a acogerse al método de estimación objetiva en 2021**, habiéndose cambiado en este año, en lugar de tener que vincularse durante 3 años a este método.
- Se ha incluido la **posibilidad de supeditar el pago de algunas deudas tributarias a la obtención a financiación**.

VALORACIÓN

1. UGT considera que el IVA al 0% temporalmente, acompañado del control de precios implementado por el gobierno para aquellos materiales sanitarios necesarios actualmente, son medidas necesarias que para facilitar **el imprescindible acceso a todas las personas que los requieran a unos precios razonables**. Algo de debe complementarse con el impulso a su producción nacional.
2. Valoramos las modificaciones y adaptaciones referidas al pago de algunos impuestos de manera temporal, enfocados fundamentalmente a las PYMES, como **una buena noticia para estas empresas** a la espera de que se anuncien más medidas que entren en vigor cuando comience la desescalada y permita recuperar la actividad económica sin perjuicio sanitario.
3. En materia fiscal, **se siguen echando en falta medidas de recaudación extraordinaria**, como son el establecimiento de

impuestos y recargos temporales sobre la riqueza y las grandes rentas.

3. EMPLEO

MEDIDAS

- **Se modifica la regulación de los ERTes por causa de fuerza mayor**, de tal manera que aquellas **empresas que desarrollen actividades esenciales**, de acuerdo al RD-Ley 463/2020, **podrán acogerse a ERTes de este tipo para la parte de la actividad o plantilla que no esté afectada por dicho carácter esencial**, una posibilidad que anteriormente no estaba expresamente contemplada.
- **Se facilita también el acceso a ERTes para aquellos trabajadores fijos-discontinuos o trabajadores de temporada** que no pudieran reincorporarse a sus respectivas actividades como consecuencia de la COVID-19. De esta forma, **podrán recibir prestación por desempleo**, aun cuando no cumplan el requisito de situación legal de desempleo o no hayan cotizado en periodo mínimo de cotización para acceder a dicha prestación.
- Además, a efectos de poder percibir la prestación, **se considera situación legal de desempleo a aquellos trabajadores cuyos contratos han sido extinguidos durante el periodo de prueba desde el 9 marzo**. También podrán percibir la prestación los trabajadores que hubiesen resuelto voluntariamente su relación laboral a partir del 1 de marzo por tener una oferta laboral en firme de otra empresa, no materializándose finalmente como consecuencia del COVID-19.
- **Respecto a los autónomos**, se adoptan medidas para **permitir a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social la gestión de la prestación extraordinaria de cese de actividad**, por lo que la mutua colaboradora por la que haya optado el autónomo asumirá la protección

y responsabilidad del pago de esta prestación, así como del subsidio por incapacidad temporal con fecha posterior a la formalización de la protección con dicha mutua.

- Se refuerzan los mecanismos de supervisión y sanción de **Inspección de Trabajo para evitar un uso fraudulento de ERTes** por parte de las empresas. Además, **se suspenden los plazos que rigen en el ámbito de su funcionamiento y actuación**, a excepción de los casos en los que la intervención de este organismo sea para proteger el interés general o esté relacionado con el COVID-19.
- A fin de proteger a los trabajadores y garantizar las necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar en el contexto de la crisis derivada del COVID-19, **se extiende dos meses la prórroga del carácter preferente de trabajo a distancia, así como del derecho de adaptación del horario y reducción de jornada para cuidar a personas dependientes.**
- **En lo relativo a cooperativas, se flexibiliza el uso del Fondo de Educación y Promoción de las Cooperativas** con el objetivo de dotarlas de mayor margen y liquidez para garantizar así su funcionamiento.
- **A fin de apoyar el empleo y la economía social**, también se flexibiliza de forma temporal y extraordinaria algunos de los requisitos que permiten a las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada la **calificación de sociedad laboral.**
- **Se aplica una reducción de las cotizaciones para las personas trabajadoras agrarios por cuenta ajena.** A aquellos que hayan realizado un máximo de 55 jornadas reales cotizadas en 2019, **se les aplicará a las cuotas resultantes durante los periodos de inactividad de 2020 una reducción del 19,11%.** Además, se flexibilizan los requisitos para la inclusión en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia

Agrarios, prescindiendo de aquellos requisitos vinculados a rentas de trabajo.

- Por último, el RD-Ley incorpora otras **medidas de flexibilidad en actividades portuarias, investigación universitaria y centros tecnológicos** para ajustar la regulación de las mismas a la situación actual.

VALORACIÓN

1. Desde UGT valoramos positivamente que el gobierno haya atendido nuestra demanda de aprobar una serie de medidas orientadas a ampliar la cobertura de la prestación por desempleo a colectivos susceptibles de no percibir ningún tipo de ingreso, como trabajadores fijos-discontinuos o aquellos cuyo periodo de prueba venciese durante la crisis sanitaria derivada de la COVID-19. No obstante, **para evitar que ningún hogar se quede sin recibir ningún tipo de ingreso, resulta fundamental seguir extendiendo la protección hasta hacer efectiva la máxima defendida por el gobierno de que “nadie quede atrás”**. Esta actuación es urgente e imprescindible para salir cuanto antes de la intensa crisis generada.
2. Por otro lado, **valoramos positivamente las medidas que facilitan el acceso a ERTes a más trabajadores**, a fin de amortiguar el impacto de esta crisis y evitar posibles despidos. Como también se recoge en el RD-Ley, **es necesario un mayor control y la implementación de mecanismos sancionadores** para aquellas empresas que puedan estar realizando un uso fraudulento del mismo, como aquellos casos donde se obliga a los trabajadores a trabajar en su horario habitual a pesar de haber sufrido una reducción de jornada mediante este mecanismo.

4. PROTECCIÓN DE LA CIUDADANÍA

MEDIDAS

- **En materia de vivienda, se habilita finalmente un presupuesto de 1.200 millones de euros para la línea de avales aprobada en el RD-Ley 11/2020,** con el objetivo de financiar a aquellos arrendatarios en situación de vulnerabilidad como consecuencia del impacto social y económico de la pandemia. De esta forma, los préstamos concedidos por las entidades financieras serán avalados por el Estado y no tendrán recargo en intereses para los beneficiarios. También **se reducirán en un 50% los aranceles notariales** destinados a la renovación de créditos no hipotecarios.
- **En el caso de alquileres de locales de negocio cuyo arrendador sea una entidad pública o un gran tenedor** -persona física o jurídica-, se posibilita la opción al arrendatario de pedir una **moratoria en el pago del alquiler**, aplicándose de forma automática y **cubriendo un periodo máximo de 4 meses**. El aplazamiento de esta renta no conllevará el pago de ninguna penalización ni intereses, pudiéndose devolver las cuotas en un plazo máximo dos años. **El RD-Ley también contempla que las partes dispongan libremente de la fianza prevista para cubrir el pago total o parcial de algunas de las mensualidades.** El arrendador tendrá que reponer la fianza en un plazo máximo de 1 año.
- Por otro lado, también **se amplían las contingencias en las que se puede hacer efectivo los derechos consolidados de los planes de pensiones**, a fin de hacer frente a la necesidad de liquidez de determinados hogares. De esta forma, se recogen nuevos criterios relativos a la situación de emergencia derivada del COVID-19, como el hecho de haber sufrido un ERTE, la suspensión de apertura al público de un establecimiento o el cese de actividad.

- **En el ámbito universitario**, se habilita normativamente la **posibilidad de modificar las condiciones de ayudas financieras** a fin de garantizar la continuidad de proyectos y flexibilizar la devolución de los préstamos. También se abre la posibilidad de **prórrogar los contratos predoctorales** para personal e investigador y se aprueban **medidas de apoyo financiero para parques científicos y tecnológicos**.

VALORACIÓN

1. Desde UGT consideramos positivas la incorporación de algunas medidas de protección a ciudadanos referidas a ámbitos que habían quedado desprotegidos ante la situación de emergencia actual, como lo relativo al sector universitario o a los arrendatarios de alquileres de locales. No obstante, en la línea de la valoración de los otros bloques de medidas, **creemos que la flexibilización en los pagos de determinadas rentas, aun siendo positivas, deberán ser complementadas con la incorporación de otras ayudas directas en el caso de que fuese necesario**, a fin de evitar que la drástica reducción de ingresos de muchas familias pueda ir aparejado a un aumento excesivo del endeudamiento de estos colectivos.
2. Por otra parte, el hecho de que se defina la **dotación del presupuesto de la línea de avales permitirá agilizar la concesión de créditos a familias vulnerables** que hasta ahora se encontraban en una situación de incertidumbre a la hora de hacer frente al pago del alquiler. No obstante, **desde UGT echamos en falta una regulación normativa respecto a las viviendas sociales en propiedad de entidades públicas**, pudiendo aplicarse una condonación del pago de los alquileres a familias en situación de vulnerabilidad. **Es necesario desarrollar otras ayudas directas a aquellas familias que no cumplan los requisitos para acceder a estas ayudas o que ya se encontrasen en situación de vulnerabilidad** para hacer frente al pago del alquiler antes de la crisis derivada de la pandemia. Por último, creemos necesario a su vez **extender la**

prohibición de los desahucios a familias con un contrato de alquiler de renta antigua, algo no contemplado en los anteriores RD-Ley aprobados.

La aproximación breve y sintética a determinados problemas sociales es fundamental para la comprensión de los mismos por la mayoría. Desde esta colección, pretendemos trazar no solo las líneas explicativas del tema a abordar, de forma escueta pero suficiente, sino también aportar la visión que desde nuestro sindicato tenemos de la misma, con el fin de hacer partícipe de ella a la sociedad e introducir otras perspectivas que generalmente están ausentes.